CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SESEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SECRETARÍA"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

II. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que funge como órgano técnico de apoyo del Comité Coordinador, y cuenta con atribuciones para coordinar acciones interinstitucionales orientadas al fortalecimiento de la integridad, la transparencia y la legalidad en el servicio público.

III. La Secretaría de la Función Pública es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua que, entre otras atribuciones, es responsable de promover, coordinar, supervisar y vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de control interno y responsabilidades administrativas.

IV. Con fecha 06 de diciembre de 2025 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Acuerdo N.° ACT-CC-SESEA/31/10/2025.3, por el que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción determinó que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción expedirá las constancias de no inhabilitación o impedimento para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o para realizar contrataciones con el sector público. Lo anterior, toda vez que la Secretaría Ejecutiva concentra y administra, a través de su plataforma tecnológica, una mayor cantidad de registros e información relativa a sanciones impuestas a personas servidoras públicas y particulares, provenientes de los tres Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los municipios y, en su caso, con acceso a registros nacionales, lo que le permite emitir las constancias con un mayor nivel de cobertura institucional.

V. Los artículos transitorios del citado Acuerdo establecen un periodo de implementación para que la **"SESEA"** asuma dicha atribución, previendo expresamente la necesidad de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la transferencia de sistemas, herramientas, bases de datos e insumos técnicos que hasta ese momento eran administrados por la Secretaría de la Función Pública.

VI. Hasta antes de la entrada en vigor del Acuerdo N.° ACT-CC-SESEA/31/10/2025.3, la Secretaría de la Función Pública tenía a su cargo la expedición de constancias de no inhabilitación o de no impedimento para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o para realizar contrataciones con el sector público, para lo cual administraba el Sistema de Administración de Consulta a Funcionarios Inhabilitados (SACFI), como insumo técnico esencial para la verificación de la existencia o inexistencia de inhabilitaciones en el ámbito de su competencia, conforme a la normativa aplicable.

VII. En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N.° ACT-CC-SESEA/31/10/2025.3, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deberá asumir la expedición de las constancias referidas, con base en la información de la Plataforma Digital Estatal y demás información a la que tenga acceso, lo que hace necesaria la celebración del presente Convenio de Coordinación a efecto de establecer los mecanismos técnicos, operativos y administrativos para la transferencia del Sistema de Administración de Consulta a Funcionarios Inhabilitados (SACFI) y de los insumos asociados, actualmente administrados por la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de garantizar su integración y adecuación a la infraestructura tecnológica de la Secretaría Ejecutiva, así como la continuidad, legalidad y seguridad del procedimiento.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SESEA":

I.1 Que, de conformidad con el artículo 2 de su Estatuto Orgánico, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

I.2 Que el **LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES**, en su carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, acredita su personalidad mediante acuerdo ACT-OG-SESEA-16/08/2024.2 aprobado por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fecha de 16 de agosto del año 2024, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de

Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta cuenta con las facultades de Administración y Representación Legal de la Paraestatal.

I.3 Que, en términos de lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se determina que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción expida las constancias de no inhabilitación o impedimento para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o para realizar contrataciones con el sector público", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 06 de diciembre de 2025, le corresponde asumir la emisión de dichas constancias, una vez cumplidas las acciones previstas en sus artículos transitorios.

I.4 Que el artículo 18, fracción XXIII, de su Estatuto Orgánico, faculta expresamente al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para celebrar el presente convenio.

I.5 Que señala como domicilio para fines del presente Convenio de Coordinación el ubicado en la calle Cuauhtémoc, número 2800, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II. DECLARA LA "SECRETARÍA":

II.1 Que, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Administración Pública será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo del Estado que estarán a cargo de las dependencias del Poder Ejecutivo y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo del Estado, en su operación.

II. 2 Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, y 24, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es una dependencia integrante del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, fracciones XIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como 6, fracciones XIII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, le compete colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización y sus homólogos estatales, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes. Así como implementar las acciones que se acuerden el Sistema Nacional Anticorrupción y/o su homólogo estatal, en términos de las disposiciones aplicables; y las demás que le atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y demás disposiciones normativas.

II.4 Que el **LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE**, Secretario de la Función Pública del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el

13 de agosto de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, debidamente inscrito bajo el número 138, folio 138, libro siete del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua; por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 9, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

II.5 Que administra el Sistema de Administración de Consulta a Funcionarios Inhabilitados (SACFI), el cual constituye un insumo técnico utilizado para la verificación de la existencia o inexistencia de inhabilitaciones impuestas por esta dependencia, o por alguna otra que se encuentre adherida al Acuerdo de Coordinación celebrado con el Gobierno Federal, en términos de la normativa aplicable.

II.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Edificio Lic. Óscar Flores Sánchez, sito en calle Victoria número 310, colonia Centro, código postal 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen al presente instrumento.

III.2 Que tienen interés jurídico y administrativo en coordinarse para dar cumplimiento al Acuerdo N.° ACT-CC-SESEA/31/10/2025.3, particularmente a lo dispuesto en su Artículo Transitorio Tercero.

III.3 Que resulta necesario establecer un mecanismo de coordinación institucional y técnica que permita la transferencia del SACFI y de los insumos tecnológicos asociados, actualmente administrados por la **"SECRETARÍA"**, a favor de la **"SESEA"**.

III.4 Asimismo, manifiestan conocen el alcance, contenido y efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, por lo que manifiestan su conformidad para sujetarse a lo establecido en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Objeto.

Establecer las bases de coordinación técnica, operativa y administrativa entre la **"SESEA"** y la **"SECRETARÍA"** para la transferencia, implementación y puesta en operación de los sistemas e insumos tecnológicos necesarios para la emisión de constancias de no inhabilitación o de no impedimento, en los términos del Acuerdo

N.° ACT-CC-SESEA/31/10/2025.3., aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua.

SEGUNDA. Seguimiento y mesa técnica.

Se integrará una mesa técnica conformada por representantes de **"LAS PARTES"** para dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA. Obligaciones de la "SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la **"SECRETARÍA"** se obliga a lo siguiente:

a) Poner a disposición de la **"SESEA"** el SACFI y el Portal para la Emisión y Validación de la constancia de no inhabilitación, a través de los medios que la **"SECRETARÍA"** determine, a fin de que pueda hacer uso de los mismos y realizar su integración y adecuación a la infraestructura tecnológica de la **"SESEA"**, con el objeto de llevar a cabo el proceso para la emisión, a solicitud de las personas interesadas, de las constancias de no inhabilitación o impedimento para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

b) Indicar por escrito a la **"SESEA"**, los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del SACFI y el Portal para la Emisión y Validación de la constancia de no inhabilitación.

c) Brindar apoyo técnico al personal designado por la **"SESEA"** para la instalación y configuración del SACFI y el Portal para la Emisión y Validación de la constancia de no inhabilitación, en la infraestructura de la **"SESEA"**.

d) Brindar capacitación sobre la operación del SACFI y el Portal para la Emisión y Validación de la constancia de no inhabilitación al personal designado por la **"SESEA"**.

e) Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes del Gobierno Federal, en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado con el Ejecutivo del Estado de Chihuahua en materia de control y evaluación de la gestión pública y combate a la corrupción, a efecto de garantizar la continuidad en la recepción de la información relativa a sanciones de inhabilitación impuestas en el ámbito federal, así como coadyuvar para que dicha información pueda ser consultada o proporcionada a la Secretaría Ejecutiva, en términos de la normativa aplicable.

CUARTA. Obligaciones de la "SESEA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la **"SESEA"** se obliga a lo siguiente:

a) Contar con la infraestructura necesaria de cómputo, telecomunicaciones, seguridad informática y base de datos para la integración y adecuación del SACFI y el Portal para la Emisión y Validación de la constancia de no inhabilitación.

b) Contar con el personal técnico necesario para realizar la implementación del SACFI y el Portal para la Emisión y Validación de la constancia de no inhabilitación en su infraestructura.

c) Recibir de la **"SECRETARÍA"** el SACFI y el Portal para la Emisión y Validación de la constancia de no inhabilitación, para integrarlos y adecuarlos en su infraestructura.

d) Implementar los requerimientos tecnológicos y realizar las gestiones necesarias ante la Coordinación de Política Digital del Gobierno del Estado de Chihuahua, para incluir la firma electrónica avanzada en la emisión de la constancia de no inhabilitación.

QUINTA. Derechos de uso y transferencia operativa.

La transferencia del Sistema de Administración de Consulta a Funcionarios Inhabilitados (SACFI), del Portal para la Emisión y Validación de la constancia de no inhabilitación, así como de las bases de datos e insumos técnicos asociados, no implicará la cesión de titularidad de la Secretaría de la Función Pública, sino únicamente la transferencia operativa a favor de la **"SESEA"**, con facultad para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema y del portal para efectos de su operación, administración y emisión de constancias, de conformidad con el objeto del presente Convenio.

La **"SECRETARÍA"** conservará la titularidad y propiedad intelectual original de los sistemas, bases de datos e insumos tecnológicos, quedando únicamente transferidos los derechos necesarios para su funcionamiento y explotación por parte de la **"SESEA"**.

SEXTA. Plazo de Transferencia.

La transferencia del SACFI y sus insumos tecnológicos se realizará dentro de 180 días naturales contados a partir del 06 de diciembre de 2025. Ambas partes realizarán las acciones necesarias para cumplir este plazo.

SÉPTIMA. Designación de Enlaces.

Para los efectos de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

a) Por parte de la **"SESEA"**:

a.1 Ing. Salvador Jurado Arana, Coordinador de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal, con correo electrónico institucional salvador.jurado@anticorrupcion.org; teléfono 614 443 23 75 extensión 601.

Las obligaciones a cargo del enlace designado como responsable del seguimiento y cumplimiento del Convenio, consisten de manera enunciativa y no limitativa en ejercer el control y supervisión del Sistema de Administración de Funcionarios Inhabilitados y el Portal para la Emisión y Validación de la constancia de no inhabilitación, salvaguardando y tomando las medidas pertinentes para la seguridad, adecuado uso y confidencialidad de la información que reciba y se contenga en la base de datos del mismo, así como también las funciones de supervisión de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones destinada para la operación del sistema y del portal.

b) Por parte de la **"SECRETARÍA"**:

b.1 Mtro. Víctor Valles Aguilar, Director de Tecnologías de la Información de la Secretaría de la Función Pública, con correo electrónico institucional victor.valles@chihuahua.gob.mx; teléfono 614429-3300 extensiones 24512 y 24349.

Las funciones del enlace designado por la **"SECRETARÍA"** se limitarán a coordinar las acciones técnicas necesarias para la transferencia del SACFI y del portal correspondiente, así como fungir como punto de contacto institucional durante el proceso de implementación, sin asumir funciones de operación, administración o supervisión del sistema una vez concluida su transferencia.

En ambos casos, **"LAS PARTES"** deberán notificar por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces responsables designados, así como del incumplimiento de las obligaciones de los mismos.

OCTAVA. Acompañamiento Técnico.

La **"SECRETARÍA"** brindará acompañamiento técnico a la **"SESEA"** exclusivamente durante el proceso de transferencia e implementación inicial del SACFI. Dicho acompañamiento tendrá carácter temporal y técnico, sin implicar responsabilidad alguna para la **"SECRETARÍA"** respecto de la operación,

mantenimiento, actualización, disponibilidad del sistema o emisión de las constancias.

NOVENA. Responsabilidad sobre la emisión de constancias.

La **"SESEA"** será la única responsable de la administración, operación y uso del SACFI y del Portal para la Emisión y Validación de la constancia de no inhabilitación, así como de la emisión, contenido y efectos jurídicos de las constancias que expida.

En consecuencia, la **"SECRETARÍA"** no asumirá responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información utilizada, la emisión de constancias o los efectos jurídicos derivados de las mismas.

DÉCIMA. Confidencialidad y Protección de Datos.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** se obligan a tratar los datos personales que se obtengan como resultado de la ejecución de este Convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados; comprometiéndose a que el tratamiento que se haga de los datos será con la finalidad, de manera enunciativa más no limitativa, de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo pactadas en este Convenio, así como para la realización de actividades propias relacionadas y derivadas del objeto de cada una de **"LAS PARTES"**.

Cada una **"LAS PARTES"** será responsable del tratamiento de los datos personales que obren en los sistemas bajo su administración.

DÉCIMA PRIMERA. Notificación de Uso Indebido.

Ambas partes notificarán de inmediato a su Órgano Interno de Control o autoridades competentes sobre cualquier uso indebido de información contenida en el SACFI.

DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la conclusión total del proceso de transferencia del SACFI y sus insumos tecnológicos, sin perjuicio de que las obligaciones que por su naturaleza deban continuar vigentes.

DÉCIMA TERCERA. Modificaciones o adiciones al convenio.

En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, para lo cual, celebrarán convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Los convenios modificatorios que en su caso sean celebrados, deberán ser

firmados por los servidores públicos de **"LAS PARTES"** con facultades suficientes para ello.

DÉCIMA CUARTA. Autonomía de las partes.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA QUINTA. Cambio de domicilio.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

DÉCIMA SEXTA. Avisos y notificaciones.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio serán por escrito, en días y horas hábiles, con acuse de recibo en su caso en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. Relación laboral.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. Interpretación y solución de controversias.

En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, **"LAS PARTES"** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de su interpretación o aplicación.

Las resoluciones acordadas, a través de las personas que se designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación por **"LAS PARTES"**, enteradas de su contenido, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la ciudad

de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil veintiséis.

"SECRETARÍA"

LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN FÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"SESEA"

LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES
SECRETARÍO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

MTRO. VÍCTOR VALLES AGUILAR
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ING. SALVADOR JURADO ARANA,
COORDINADOR DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL

TESTIGO DE HONOR

LIC. GISELA ANALÍ RODRÍGUEZ BURCIAGA
PRESIDENTA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, EL CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA ENTRE LA **"SESEA"** Y LA **"SECRETARÍA"** PARA LA TRANSFERENCIA, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS E INSUMOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE NO INHABILITACIÓN O DE NO IMPEDIMENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO N.° ACT-CC-SESEA/31/10/2025.3., APROBADO POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE CHIHUAHUA.